

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°78 LG N°03/2022 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA SALA DE OPERACIONES DEL HMC, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

Información confidencial, conforme al art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública

17-03-2022
9:50 AM



CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
MCEFAFA	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	17 MAR 2022
HORA:	10:00 H

VERSION PÚBLICA

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento de [] portador de mi documento único de identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte: **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, de [] años de edad, Licenciado en [] del domicilio de [] departamento de La [] portador de mi documento único de Identidad número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**" quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 03/2022 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA SALA DE OPERACIONES DEL HMC, AÑO 2022"**, adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta ONCE, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Son los bienes que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la **LIBRE GESTIÓN N° 03/2022 denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA SALA DE OPERACIONES DEL HMC, AÑO 2022"**; d)

Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es regular la relación contractual relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de una máquina ofertada, adjudicadas y descritas en la cláusula segunda de este instrumento, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través de **CEFAFA/FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2022
2022	902	0	0	0	0	\$2,000.000.00

CLÁUSULA 11) EQUIPO MÉDICO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y DEJAR PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, una (1) máquina de Anestesia, adjudicada y descrita conforme a lo ofertado, la cual se detalla como ítem uno, de acuerdo a las siguientes características:

W I ITEM	BIEN A ADJUDICAR	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, PAIS DE FABRICACIÓN: ALEMANIA.	1	UNIDAD	\$42,600.00	\$42,600.00

PE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. GENERALES.

- A. CON CONEXIONES PARA PARED DE GASES MÉDICOS: OXIGENO Y AIRE COMPRIMIDO CON SISTEMA PRINCIPAL.
- B. CON MANGUERA DE OXÍGENO Y AIRE COMPRIMIDO CON LONGITUD MÍNIMA DE 3 METROS CON TOMA PARA PARED DE ACUERDO A LOS EXISTENTES EN EL HOSPITAL (DIAMOND MACHO).
- C. CON 3 GAVETAS (CAJONES)

D. CON BANDEJA DE TRABAJO.

E. SISTEMA CON CUATRO RUEDAS Y FRENOS.

F. CON MANÓMETRO DE PRESIÓN DE ENTRADA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO PRINCIPAL Y DE RESPALDO.

G. CON FRUJÓMETRO PARA CADA GAS MÉDICO; OXÍGENO Y AIRE MÉDICO CON PERILLAS DE CONTROL INDEPENDIENTES CODIFICADAS POR COLOR.

H. CON VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN APL AJUSTABLE EN MODO MANUAL

I. CON SISTEMA DE ABSORCIÓN DE GASES ANESTÉSICOS DEBIENDO SER ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE CON VOLÚMEN MÍNIMO DE 1.5 LITROS.

J. MEDICION DE CONCENTRACION DE OXIGENO

K. ALIMENTACION ELECTRICA 110-120 VAC, 60HZ, CON RESPALDO AL MENOS 60 MINUTOS DE FUNCION DE MODO VENTILATORÍO.

2. RESPALDO DE "GASÉS":

A. CON SISTEMA DE RESPALDO DE PRESIÓN A 50PSI (CILINDROS DE OXÍGENO Y AIRE COMO SUMINISTRO SECUNDARIO DE RESPALDO).

B. CON CONEXIÓN PARA CILINDROS DE OXIGENO Y AIRE MÉDICO CON SISTEMA DE RESPALDO.

C. CON UN CILINDRO DE OXÍGENO Y UN CILINDRO DE AIRE, AMBOS CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS CODIFICADAS POR COLOR.

3. VAPORIZADORES:

A. CON SISTEMA DE 2 VAPORIZADORES INSTALADOS EN LÍNEA PARA ISÓFLURANE Y SEVOFLORANE.

B. CON SISTEMA DE SEGURIDAD QUE EVITE QUE MÁS DE UN VAPORIZADOR SE UTILICE A LA VEZ.

C. CADA VAPORIZADOR CON AJUSTE DE CONCENTRACIÓN DE ANESTÉSICO.

D. CON CAPACIDAD DE VAPORIZADOR DE 300ML

4. VENTILACION:

A. CON SISTEMA DE VENTILACIÓN DE INSPIRACIÓN Y ESPIRACIÓN.

B. CON SELECCIÓN DE MODO DE VENTILACIÓN AUTOMÁTICA (VENTILADOR) Y MANUAL (BOLSA)

C. VENTILACION CONTROLADA POR VOLÚMEN (VC)

D. VENTILACION CONTROLADA POR PRESIÓN. (PC),

- E. MODO SIMV CONTROLADA POR VOLUMEN (SIMV),
- F. MODO SIMV CONTROLADA POR VOLUMEN (SIMV)
- G. VOLÚMEN TIDAL DE 20ML A 1400ML
- H- FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 4 A 60 RPM
- I. PRESIÓN INSPIRATORIA DE 10 A 65 CMH2O
- J. PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) DE 0 A 20 MBAR
- K. AJUSTE DE RELACIÓN I: E
- L. LAVADO DE OXIGENO (FLUSH)

5. MONITOREO DE VENTILACION:

A. VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS.

B. MONITOREO DE VOLÚMEN MINUTO.

C. MONITOREO DE VOLÚMEN TIDAL.

D. FRECUENCIA RESPIRATORIA.

E. FIO2

F. TRAZO DE CURVAS DE PARÁMETROS.)

G. MONITOREO DE PRESIÓN EN VÍAS AEREAS (PICO, MEDIA, MESETA Y PEEP) H. MONITOREO DE GASES ANESTÉSICOS. ESTE SE HACE POR MEDIO DE MODULO DE CO2 Y ANALISIS DE AGENTES ANESTESICOS SCIO FOUR EL CUAL SE VISUALZA EN MONITOR VISTA 120.

6. ALARMAS VISUALES Y AUDITIVAS,

A. ALARMA DE DESCÓNEXIÓN DE PACIENTE EN VENTILACIÓN EN APNEA

B. ALARMA DE PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS (BAJA PRESIÓN Y ALTA PRESIÓN)

C. ALARMA DE BAJA PRESIÓN DE OXÍGENO.

D. ALARMA DE FALLA DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

E. ALARMA DE FIO2.

7. MONITOREO DE SIGNOS VITALES:

A. ECG DE 5 DERIVACIONES

B. SPO2.

- C. TEMPERATURA NO INVASIVA. DE ESPECIFICACIONES MONITOR VISTA 120)
- D. PRESIÓN NO INVASIVA (SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA) E. FRECUENCIA RESPIRATORIA.
- F. CAPNOGRAFIA ESTE SE HACE POR MEDIO DE MODULO DE CO2 Y ANALISIS DE AGENTES ANESTESICOS SCIO FOUR EL CUAL SE VISUALZA EN MONITOR VISTA.
- G. MONITOREO DE GASES ANESTÉSICOS. ESTE SE HACE POR MEDIO DE MODULO DE CO2 Y ANALISIS DE AGENTES ANESTESICOS SCIO FOUR EL CUAL SE VISUALZA EN MONITOR VISTA H. BIS (ANÁLISIS BIESPECTRAL).

8. INSUMOS;

- A. CON UN (1) CIRCUITOSPARA PACIENTE ADULTO/PEDIÁTRICO REUSABLE. B. CON BRAZO DE SOPORTE DE CIRCUITO DE PACIENTE O CABLES DEL MONITOR.
- C. CINCO (05) SENSORES DE FLUJO
- D. BRAZO PARA COLOCAR MONITOR DE SIGNOS VITALES.
- E. 5 FILTROS NARCOTICOS PARA LA ABSORCION DE AGENTES ANESTESICOS RESIDUALES Y SU MANGUERA DE INSTALACION A LA MAQUINA DE ANESTESIA.
- F. DOS (02) BRAZALETES ADULTO REUSABLES PARA PAÑI 1 TAMAÑO ADULTO Y 1 TAMAÑO ADULTO GRANDE CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS,
- G. 2 CABLES TRONCALES PARA ECG, 2 CABLES PARA PACIENTE DE ECG 5 DERIVACIONES.
- H. 2 SENSORES REUSABES DE SPO2, NO REQUIERE CABLE TRONCAL.
- I. 1 SENSOR DE TEMPERATURA [REUSABLE.NO](#) REQUIERE CABLE TRONCAL J.30 LINEA DE MUESTREO DE GASES ANESTÉSICOS DESECHABLES, 30 TRAMPAS DE AGUA.
- K.15 ELECTRODOS DESCARTABLES PARA BIS (ANÁLISIS ESPECTRAL).

Para lo cual la contratada garantiza que entregará la Máquina de Anestesia, antes descrita de la misma calidad que la ofertada o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al originalmente ofertado, previo acuerdo que se realice con el administrador del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público.

CLÁUSULA III) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **CLÁUSULA IV) CONDICIONES**

ESPECIALES: La Contratada se encuentra obligada a cumplir también con cada una de las siguientes obligaciones especiales, estipuladas dentro de Términos de Referencia del presente proceso, sobre el bien adjudicado las cuales fueron establecidas en la sección III - Evaluación y Adjudicación de Ofertas, numeral tres (3): 1) La Contratada ha respaldado la oferta técnica con

documentación emitida por el fabricante siendo la siguiente: catálogo original, debiendo estar impresos en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, mediante las cuales dan a conocer todas las características técnicas del equipo adjudicado y contratado. 2) La contratada ha marcado en el catálogo o manual los requerimientos técnicos específicos, identificados por numeral o literal según es necesario. 3) La Contratada realizó visita de campo, la cual fue obligatoria en las instalaciones del Hospital Militar Central, y presentó constancia de asistencia incluida en su oferta, la cual fue tomada en cuenta por la comisión evaluadora del presente proceso. 4) Presentó constancia de fábrica debidamente autenticada por notario, la cual especifica, si es representante exclusivo o representante autorizado en el país. 5) Presentó listado del personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico, ANEXANDO CURRÍCULUM. 6) La contratada incluyó en su oferta técnica, una constancia de experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos ofertados según anexo N° 5, emitidas por instituciones de gobierno y/o empresas privadas según listado de anexo N° 6, obtenida por la empresa durante los últimos tres (03) años, dicho documento no excede de los tres meses de elaboración, a partir de la publicación de los Términos de Referencia. 7) Las contratada se compromete a través de declaración jurada en acta notarial por el representante legal de la empresa a lo siguiente: a) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico es para dos (02) años; plazo que comenzará a partir del día en el que la Máquina de Anestesia, sea instalada dejándose en perfecto funcionamiento, por parte de la contratada, y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico (Máquina de Anestesia), consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para la institución contratante; c) Se compromete a absorber los costos de Mano de obra y materiales si el área de instalación, requiere modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado el equipo adjudicado; d) Se compromete a presentar los programas y rutinas de mantenimiento preventivo con una frecuencia trimestral, al administrador de contrato, a ejecutar durante la vigencia de dos años, que es el plazo de la garantía a presentar, según lo recomienda el fabricante, esto debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada; e) Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido; f) Se comprometa a brindar capacitación al personal

médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo "Máquina de Anestesia", el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central; especificando que la Sociedad Contratada, absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación; g) Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biónómico; especificando que la sociedad contratada, absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación: h) Se compromete a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. Para el equipo o Máquina de Anestesia, que lo requiera deberá suministrar con el equipo password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido; i) A presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, del equipo o Máquina de Anestesia, ofertada, adjudicada y contratada, y todos sus componentes, accesorios y sistemas periférico ofertados, adjudicados y contratados, serán de tecnología manufacturada como máximo un año, con todas sus piezas nuevas, las cuales no podrán ser un prototipo, restauradas o remanufacturadas, debiendo entregar certificación de país de origen. **CLÁUSULA**

V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO: Las obligaciones emanadas de este instrumento, ascienden a la cantidad total de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$42,600.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFafa mediante cheque, en un plazo no mayor a **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFafa, incluyendo en la factura **CEFafa-Fondo de Utilidades**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de Identificación Tributaria de CEFafa:

asimismo el detalle del bien suministrado, precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo o bien

adjudicado y contratado, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN: Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSMFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

CLÁUSULA VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega del bien adjudicado objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo de Hospital Militar Central, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento.

CLÁUSULA VII) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado mediante una entrega del cien por ciento (100%) en **un plazo de SESENTA a NOVENTA DÍAS CALENDARIO como máximo**, dicho plazo contado a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el “plazo de entrega” se refiere al plazo para el suministro del bien detallado en este contrato, su instalación y la puesta en marcha del bien adjudicado, el cual deberá quedar en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega,

instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la finalización del plazo; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que el bien a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato; asimismo la contratada deberá verificar que el bien suministrado porte la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" impresión o etiquetado, de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo o bien recepcionado. **CLÁUSULA VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del bien o equipo adjudicado deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de **CINCO (5) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega,** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **CLÁUSULA IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DE CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de cinco (05) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **CLÁUSULA X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien

será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bís de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y Normativa Aplicable; al señor **GERARDO ERNESTO REYES VÁSQUEZ**, Técnico Biomédico, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber al **administrador**

de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega de la Copia certificada del instrumento contractual por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA,** a la Sociedad Contratada, dicha fianza tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la notificación de la adjudicación del contrato,** la referida garantía o fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO (08) días**


hábiles posteriores a la entrega de la copia certificada del instrumento contractual por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA a la Sociedad Contratada, dicha fianza o garantía tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL BIEN, detallado en la cláusula II. del presente contrato;** fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. **SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. **CLÁUSULA XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adeudas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **CLÁUSULA XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de

Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **CLÁUSULA XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por causa imputable a la contratada. **CLÁUSULA XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de

los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC.** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas”, el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XXI) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: adquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA
CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
APODERADA ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, del día once de marzo de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de comparecen por una parte, el apñor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de Departamento ; a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: ; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y

cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFafa”** y, por otra parte **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, de [] años de edad, Licenciado en [] del domicilio de [] departamento de [] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su documento único de Identidad número: [] [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [] [] personería que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor [] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., poder que fue otorgado, en esta misma ciudad a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Julissa Carolina Castro de la O, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL NOVENTA Y CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos sesenta y cuatro a folio doscientos setenta y uno, con fecha de inscripción, San Salvador, catorce de diciembre de dos mil veintiuno, del que consta que el Licenciado Eduardo Enrique Engelhard, se encuentra debidamente facultado para comparecer en actos como el presente, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de Sociedad en referencia, por tal razón no se relaciona en el presente contrato; y a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“LA CONTRATADA”** quienes en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así..... **CLÁUSULA i) OBJETO.** El objeto del presente contrato es regular la relación contractual relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de una máquina ofertada, adjudicadas y descritas en la cláusula segunda de este instrumento, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual será financiada a través de **CEFAFA/FONDO DE APOYO DE LAS UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2022
2022	902	0	0	0	0	\$2,000.000.00

CLÁUSULA II) EQUIPO MÉDICO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y DEJAR PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, una (1) máquina de Anestesia, adjudicada y descrita conforme a lo ofertado, la cual se detalla como ítem uno, de acuerdo a las siguientes características:

N° ÍTEM	BIEN A ADJUDICAR	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
1	MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA: DRAGER, MODELO: FABIUS PLUS, PAIS DE FABRICACIÓN: ALEMANIA.	1	UNIDAD	\$42,600.00	\$42,600.00

DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. GENERALES.

- A. CON CONEXIONES PARA PARED DE GASES MÉDICOS: OXÍGENO Y AIRE COMPRIMIDO CON SISTEMA PRINCIPAL.
- B. CON MANGUERA DE OXÍGENO Y AIRE COMPRIMIDO CON LONGITUD MÍNIMA DE 3 METROS CON TOMA PARA PARED DE ACUERDO A LOS EXISTENTES EN EL HOSPITAL (DIAMOND MACHO).
- C. CON 3 GAVETAS (CAJONES)
- D. CON BANDEJA DE TRABAJO.
- E. SISTEMA CON CUATRO RUEDAS Y FRENOS.
- F. CON MANÓMETRO DE PRESIÓN DE ENTRADA DE GASES MÉDICOS PARA EL SUMINISTRO PRINCIPAL Y DE RESPALDO.
- G. CON FRUJÓMETRO PARA CADA GAS MÉDICO; OXÍGENO Y AIRE MÉDICO CON PERILLAS DE CONTROL INDEPENDIENTES CODIFICADAS POR COLOR.
- H. CON VÁLVULA LIMITADORA DE PRESIÓN APL AJUSTABLE EN MODO MANUAL
- I. CON SISTEMA DE ABSORCIÓN DE GASES ANESTÉSICOS DEBIENDO SER ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE CON VOLÚMEN MÍNIMO DE 1.5 LITROS.
- J. MEDICION DE CONCENTRACION DE OXIGENO
- K. ALIMENTACION ELECTRICA 110-120 VAC, 60HZ, CON RESPALDO AL MENOS 60 MINUTOS DE FUNCION DE MODO VENTILATORIO.

2. RESPALDO DE GASES:

- X CON SISTEMA DE RESPADO DE PRESIÓN A 50PSI (CILINDROS DE OXIGENO DE AIRE COMO SUMNISTRO SECUNDARIO DE RESPALDO).
- B. CON CONEXIÓN PARA CILINDROS DE OXÍGENO Y AIRE MÉDICO CON SISTEMA DE RESPALDO.
- C. CON UN CILINDRO DE OXÍGENO Y UN CILINDRO DE AIRE, AMBOS CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS CODIFICADAS POR COLOR.

3. VAPORIZADORES:

- A. CON SISTEMA DE 2 VAPORIZADORES INSTALADOS EN LÍNEA PARA ISOFLURANE Y SEVOFLORANE.
- B. CON SISTEMA DE SEGURIDAD QUE EVITE QUE MÁS DE UN VAPORIZADOR SE UTILICE A LA VEZ.
- C. CADA VAPORIZADOR CON AJUSTE DE CONCENTRACIÓN DE ANESTÉSICO.
- D. CON CAPACIDAD DE VAPORIZADOR DE 300ML

4. VENTILACION:

- A. CON SISTEMA DE VENTILACIÓN DE INSPIRACIÓN Y ESPIRACIÓN.
- B. CON SELECCIÓN DE MODO DE VENTILACIÓN AUTOMÁTICA (VENTILADOR) Y MANUAL (BOLSA)
- C. VENTILACION CONTROLADA POR VOLÚMEN (VC)
- D. VENTILACION CONTROLADA POR PRESIÓN. (PC),
- E. MODO SIMV CONTROLADA POR VOLUMEN (SIMV),
- F. MODO SIMV CONTROLADA POR VOLUMEN (SIMV)
- G. VOLÚMEN TIDAL DE 20ML A 1400ML
- H- FRECUENCIA RESPIRATORIA DE 4 A 60 RPM
- I. PRESIÓN INSPIRATORIA DE 10 A 65 CMH₂O
- J. PRESIÓN POSITIVA AL FINAL DE LA ESPIRACIÓN (PEEP) DE 0 A 20 MBAR
- K. AJUSTE DE RELACIÓN I: E
- L. LAVADO DE OXIGENO (FLUSH)

5. MONITOREO DE VENTILACION:

- A. VISUALIZACIÓN DE PARÁMETROS?
- B. MONITOREO DE VOLÚMEN MINUTO.
- C. MONITOREO DE VOLÚMEN TIDAL.
- D. FRECUENCIA RESPIRATORIA.
- E. FIO₂
- F. TRAZO DE CURVAS DE PARÁMETROS.)
- G. MONITOREO DE PRESIÓN EN VÍAS AEREAS (PICO, MEDIA, MESETA Y PEEP) H. MONITOREO

DE GASES ANESTÉSICOS. ESTE SE HACE POR MEDIO DE MODULO DE CO2 Y ANALISIS DE AGENTES ANESTESICOS SCIO FOUR EL CUAL SE VISUALZA EN MONITOR VISTA 120.

6. ALARMAS VISUALES Y AUDITIVAS.

- A. ALARMA DE DESCONEXIÓN DE PACIENTE. (VENTILACIÓN EN APNEA)
- B. ALARMA DE PRESIÓN DE VÍAS AÉREAS (BAJA PRESIÓN Y ALTA PRESIÓN)
- C. ALARMA DE BAJA PRESIÓN DE OXÍGENO.
- D. ALARMA DE FALLA DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA
- E. ALARMA DE FÍO2.

7. MONITOREO DE SIGNOS VITALES:

- A. ECG DE 5 DERIVACIONES
- B. SPO2.
- C. TEMPERATURA NO INVASIVA. DE ESPECIFICACIONES MONITOR VISTA 120)
- D. PRESIÓN NO INVASIVA (SISTÓLICA, DIASTÓLICA Y MEDIA) E. FRECUENCIA RESPIRATORIA.
- F. CAPNOGRAFIA ESTE SE HACE POR MEDIO DE MODULO DE CO2 Y ANALISIS DE AGENTES ANESTESICOS SCIO FOUR EL CUAL SE VISUALZA EN MONITOR VISTA.
- G. MONITOREO DE GASES ANESTÉSICOS. ESTE SE HACE POR MEDIO DE MODULO DE CO2 Y ANALISIS DE AGENTES ANESTESICOS SCIO FOUR EL CUAL SE VISUALZA EN MONITOR VISTA H. BIS (ANÁLISIS BIESPECTRAL).

8. INSUMOS: Z 7~

- A. CON UN (1) CIRCUITOS PARA PACIENTE ADULTO/PEDIÁTRICO REUSABLE. B. CON BRAZO DE SOPORTE DE CIRCUITO DE PACIENTE O CABLES DEL MONITOR.
- C. CINCO (05) SENSORES DE FLUJO
- D. BRAZO PARA COLOCAR MONITOR DE SIGNOS VITALES.
- E. 5 FILTROS NARCOTICOS PARA LA ABSORCION DE AGENTES ANESTESICOS RESIDUALES Y SU MANGUERA DE INSTALACION A LA MAQUINA DE ANESTESIA.
- F. DOS (02) BRAZALETES ADULTO REUSABLES PARA PAÑI 1 TAMAÑO ADULTO Y 1 TAMAÑO ADULTO GRANDE CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS,
- G. 2 CABLES TRONCALES PARA ECG, 2 CABLES PARA PACIENTE DE ECG 5 DERIVACIONES.
- H. 2 SENSORES REUSABES DE SPO2, NO REQUIERE CABLE TRONCAL
- I. 1 SENSOR DE TEMPERATURA [REUSABLE.NO](#) REQUIERE CABLE TRONCAL J.30 LÍNEA DE

MUESTREO DE GASES ANESTÉSICOS DESECHABLES, 30 TRAMPAS DE AGUA.

K.15 ELECTRODOS DESCARTABLES PARA BIS (ANÁLISIS ESPECTRAL).

Para lo cual la contratada garantiza que entregará la Máquina de Anestesia, antes descrita de la misma calidad que la ofertada o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al originalmente ofertado, previo acuerdo que se realice con el administrador del contrato por causas justificadas y que sean convenientes para los intereses generales y el orden público. **CLÁUSULA**

III) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es para un período de **UN AÑO**, a partir de la firma o suscripción del mismo. **CLÁUSULA IV) CONDICIONES ESPECIALES:** La

Contratada se encuentra obligada a cumplir también con cada una de las siguientes obligaciones especiales, estipuladas dentro de Términos de Referencia del presente proceso, sobre el bien adjudicado las cuales fueron establecidas en la sección III - Evaluación y Adjudicación de Ofertas, numeral tres (3): 1) La Contratada ha respaldado la oferta técnica con documentación emitida por el fabricante siendo la siguiente: catálogo original, debiendo estar impresos en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, mediante las cuales dan a conocer todas las características técnicas del equipo adjudicado y contratado. 2) La contratada ha marcado en el catálogo o manual los requerimientos técnicos específicos, identificados por numeral o literal según es necesario. 3) La Contratada realizó visita de campo, la cual fue obligatoria en las instalaciones del Hospital Militar Central, y presentó constancia de asistencia incluida en su oferta, la cual fue tomada en cuenta por la comisión evaluadora del presente proceso. 4) Presentó constancia de fábrica debidamente autenticada por notario, la cual especifica, si es representante exclusivo o representante autorizado en el país. 5) Presentó listado del personal calificado para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo médico, ANEXANDO CURRÍCULUM. 6) La contratada incluyó en su oferta técnica, una constancia de experiencia institucional, en el suministro y buena calidad de equipos ofertados según anexo N° 5, emitidas por instituciones de gobierno y/o empresas privadas según listado de anexo N° 6, obtenida por la empresa durante los últimos tres (03) años, dicho documento no excede de los tres meses de elaboración, a partir de la publicación de los Términos de Referencia. 7) Las contratada se compromete a través de declaración jurada en acta notarial por el representante legal de la empresa a lo siguiente: a) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico es para dos (02) años; plazo que comenzará a partir del día en el que la Máquina de Anestesia, sea instalada dejándose en perfecto funcionamiento, por parte de la

contratada, y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; b) Que la garantía del suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico (Máquina de Anestesia), consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para la institución contratante; c) Se compromete a absorber los costos de Mano de obra y materiales si el área de instalación, requiere modificación de Infraestructura o sistema eléctrico al momento de ser instalado el equipo adjudicado; d) Se compromete a presentar los programas y rutinas de mantenimiento preventivo con una frecuencia trimestral, al administrador de contrato, a ejecutar durante la vigencia de dos años, que es el plazo de la garantía a presentar, según lo recomienda el fabricante, esto debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada; e) Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido; f) Se comprometa a brindar capacitación al personal médico, de enfermería y técnico, quienes operaran el equipo "Máquina de Anestesia", el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central; especificando que la Sociedad Contratada, absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindará la capacitación; g) Se comprometa a brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico del Hospital Militar Central en dicha instalación, el cual debe ser impartido por un profesional certificado por el fabricante, previa coordinación con el Departamento Biomédico; especificando que la sociedad contratada, absorberá los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación del profesional que brindara la capacitación; h) Se compromete a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital Para el equipo o Máquina de Anestesia, que lo requiera deberá suministrar con el equipo password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido; i) A presentar constancia del fabricante en idioma castellano o inglés con su respectiva diligencia de traducción, del equipo o Máquina de Anestesia, ofertada, adjudicada y contratada, y todos sus componentes, accesorios y sistemas periférico ofertados, adjudicados y contratados, serán de tecnología manufacturada como máximo un año, con todas sus piezas nuevas, las cuales no podrán ser un prototipo, restauradas o remanufacturadas, debiendo entregar certificación de país de origen. **CLÁUSULA V) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este

instrumento, ascienden a la cantidad total de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$42,600.00)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha en que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA-Fondo de Utilidades**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de Identificación Tributaria de CEFAFA:

asimismo el detalle del bien suministrado, precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo o bien adjudicado y contratado, objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada por el administrador del contrato de la contratante, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato. Firma que debe de llevar el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y SU DISTRIBUCIÓN: Las actas de entrega y recepción se distribuirán una (1) a la Contratada, una (1) a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, y una (1) copia en original a la Unidad Financiera (Departamento de Tesorería del CEFAFA) debidamente suscrita o firmada, según lo establece el artículo 77 del Reglamento de la LACAP, por las siguientes personas: Firma del Representante Legal de la Contratada. Firma de la persona que recibe los bienes en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada-DSMFFA y firma del Administrador de Contrato. Asimismo se informa a la Contratada, que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario.

CLÁUSULA VI) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se encuentra obligada con la Institución Contratante a suministrar de forma completa en un sola entrega del bien adjudicado objeto de este contrato, en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, dentro del Complejo del Hospital Militar

Central, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, previa cita con el Administrador de Contrato, y coordinación previa con un mínimo de antelación de setenta y dos horas antes de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento. **CLÁUSULA VII) PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:**

La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien ofertado y adjudicado mediante una entrega del cien por ciento (100%) **en un plazo de SESENTA a NOVENTA DÍAS CALENDARIO como máximo**, dicho plazo contado a partir de la fecha en que la contratada reciba una copia del contrato debidamente certificado por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. Se entenderá que el "plazo de entrega" se refiere al plazo para el suministro del bien detallado en este contrato, su instalación y la puesta en marcha del bien adjudicado, el cual deberá quedar en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar y forma establecidos en este contrato. Si la última fecha de cumplimiento del plazo de entrega, instalación y funcionamiento de este contrato coincide con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la finalización del plazo; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que el bien a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato; asimismo la contratada deberá verificar que el bien suministrado porte la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** impresión o etiquetado, de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo o bien recepcionado.

CLÁUSULA VIII) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del bien o equipo adjudicado deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un mínimo de **CINCO (5) días hábiles de anticipación de la respectiva entrega**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser autorizada por la GACI previo a informe del Administrador de Contrato, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **CLÁUSULA IX) MODIFICACIÓN.**

AMPLIACIÓN DE CONTRATO: Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de cinco (05) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **CLÁUSULA X)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; al señor **GERARDO ERNESTO REYES VÁSQUEZ**, Técnico Biomédico, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. La Administradora del Contrato tiene

autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de la aquí nombrada, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. Asimismo se le hace saber al administrador de contrato que antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) días hábiles posteriores a la entrega de la Copia certificada del instrumento contractual por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA,** a la Sociedad Contratada, dicha fianza tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la notificación de la adjudicación del contrato,** la referida garantía o fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de

TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI de CEFAFA. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar del presente contrato, la contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente por el tiempo que el Administrador del Contrato lo requiera. La presente garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: 1° Cuando la Contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales; y 2° En cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la Contratada, **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **OCHO (08) días hábiles** posteriores a la entrega de la copia certificada del instrumento contractual por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA a la Sociedad Contratada, dicha fianza o garantía tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL BIEN, detallado en la cláusula II. del presente contrato**; fianza que también será entregada en GACI de CEFAFA, y será devuelta a solicitud escrita de la contratada, cuando haya llegado su vencimiento, en las instalaciones de la GACI del CEFAFA. SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Las garantías serán devueltas, siempre que no se hicieren efectivas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la LACAP, la garantía de cumplimiento de contrato será liberada por CEFAFA y devuelta a la contratada a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previo la remisión del acta respectiva por la Administradora de Contrato, de conformidad con el literal f) del artículo 82 de la LACAP. **CLÁUSULA XII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **CLÁUSULA XIII) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral


del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último siempre y cuando sea conveniente a los intereses generales y no se vulnere el orden público. **CLÁUSULA XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **CLÁUSULA XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias: Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato,, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por causa imputable a la contratada. **CLÁUSULA XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC.** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo Infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XXI) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a

guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXII) NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos 2514-4903/2514-4918; Email: gadquisiciones@farmaciascefafa.com.sv; B) LA CONTRATADA EN:

. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de **ocho** hojas y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEJ, INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD
APODERADO ESPECIAL
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA

